

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 6 DE FEBRERO DE 1981

No. 19.252

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato N° ALP 34 de 24 de diciembre de 1980, celebrado entre la Nación y Sr. Cecilio Santiago Avila.

Contrato N° ALP 36 de 24 de diciembre de 1980, celebrado entre la Nación y Sr. Carlos Herrera A.

Contrato N° ALP 37 de 29 de diciembre de 1980, celebrado entre la Nación y Sr. Rómulo López.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. ALP-34

Entre los suscritos, a saber: ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ POVEDA, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, cedula número 6-27-185, residente en la ciudad de Panamá, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA por una parte y por la otra, el señor CECILIO SANTIAGO AVILA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-135-416, agrimensor, vecino del Distrito de Changuinola, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que es propietario de la finca No. 129, inscrita al Tomo 13, Folio 72, Asiento 1, Provincia de Bocas del Toro, ubicada en Changuinola, Distrito de Changuinola.

CLAUSULA SEGUNDA: Declara EL ARRENDADOR que da en arrendamiento a EL MIDA, una casa de cemento, techo de zinc, consta de dos (2) servicios sanitarios, baño, ubicada en la finca descrita en la cláusula Primera. El área es de 143.5 M2.

CLAUSULA TERCERA: EL MIDA utilizará el bien arrendado para la instalación de las oficinas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la región No. 9, Bocas del Toro, Agencia de Changuinola.

CLAUSULA CUARTA: EL MIDA se compromete a pa-

gar un canon de arrendamiento de DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/225.00) mensuales.

CLAUSULA QUINTA: Este contrato tendrá un plazo de duración de ocho (8) meses, contados a partir del 1ero. de enero al 31 de septiembre de 1980.

CLAUSULA SEXTA: La erogación que cause el presente contrato se cargará a la partida No. 0.10.0.01.04.-09.101 del actual presupuesto de rentas y gastos de este Ministerio.

CLAUSULA SEPTIMA: EL MIDA queda facultado, previa consulta con EL ARRENDADOR, para hacer las mejoras que estime necesarias dentro del local arrendado, mejoras estas que una vez vencido el presente contrato, quedarán a favor de EL ARRENDADOR y no podrá servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

CLAUSULA OCTAVA: Será por cuenta de EL MIDA el pago del consumo eléctrico, pero cualquier otro gasto, impuesto o contribución será cubierto por EL ARRENDADOR.

CLAUSULA NOVENA: EL MIDA se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime conveniente, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: EL ARRENDADOR se obliga a adherir al original del presente contrato los timbres fiscales correspondientes (artículo 967 del Código Fiscal).

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta (1980)

EL MIDA
ING. FRANCISCO A.
RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

EL ARRENDADOR
CECILIO SANTIAGO
AVILA
Céd. No. 4-135-416

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contratador General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - PANAMA,
de mil novecientos ochenta (1980)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO****CONTRATO No. ALP - 36-80**

En los suscritos, a saber: ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P., varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, cedula número 6-27-185, residente en la ciudad de Panamá en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte, y por la otra, el señor CARLOS HERRERA AGUILA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal No. 9-43-865, actuando en su condición de Primer Jefe de la Compañía de Bomberos de Santiago, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL MIDA, un local de propiedad de la Compañía de Bomberos de Santiago, ubicado en calle décima de esta ciudad, construido con paredes de bloques, techo de zinc, piso de cemento, con una puerta de seguridad, el cual está edificado sobre la finca No. 6520, inscrita al Folio 148, del Tomo 723, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público. El área del local es de 100 M2.

SEGUNDA: EL MIDA utilizará el local arrendado para depósito de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

TERCERA: El canon de arrendamiento será por la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/75.00) mensuales con cargo a la partida No. 0.10.0.04.03.00.100 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

CUARTA: Será por cuenta de EL MIDA, el pago del fluido eléctrico y teléfono, cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por EL ARRENDADOR.

QUINTA: EL ARRENDADOR, faculta a EL MIDA para

hacer las mejoras que estime necesarias dentro del local arrendado, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de EL ARRENDADOR y no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

SEXTA: EL ARRENDADOR se obliga a mantener el local arrendado en condiciones adecuadas para los fines que fue contratada, durante la duración del presente contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDADOR se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 739 del Código Fiscal modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

OCTAVA: EL MIDA se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato por las causas señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime suficiente, dando aviso en este último caso con quince (15) días de anticipación.

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir del día 1 de marzo al 31 de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL MIDA
ING. FRANCISCO A.
RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL ARRENDADOR
CARLOS HERRERA
AGUILAR
Céd. No. 9-43-805

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PANAMA,
24 de Diciembre de mil novecientos ochenta (1980)

CONTRATO No. ALP-37

Entre los suscritos a saber: ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ P., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, cedula número 6-27-185, casado, residente en la ciudad de Panamá, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, por una parte y por la otra, el señor ROMULO LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, vecino del distrito de Calobre, y cedula número 9-32-191, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una casa de su propiedad, ubicada en el área de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, construida sobre terreno nacional. La casa consta de tres (3) cuartos, baño por gravedad y un servicio de hueco; con piso de cemento, techo de zinc, paredes de quincha, con un área de construcción de 75 metros cuadrados aproximadamente.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO utilizará la casa arrendada para ubicar la Agencia Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en esa localidad.

TERCERA: El canon de arrendamiento será por la suma de VEINTE BALBOAS (B/ 20,00) mensuales, con cargo a la partida número 0,10, 0,01, 04,02,100 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio.

CUARTA: EL ARRENDATARIO queda facultado, previa consulta con EL ARRENDADOR, para hacer las mejoras necesarias, que una vez vencido este contrato quedarán a favor de EL ARRENDADOR y no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA: EL ARRENDADOR se compromete a mantener la casa arrendada en condiciones adecuadas para los fines a que se destina durante la duración del presente contrato.

SEXTA: EL ARRENDADOR se obliga a adherir al original del presente contrato los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato por las causales enunciadas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por cualquier causa que estime conveniente, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR, con un mes de anticipación en este último caso.

OCTAVA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1ro. de enero de 1980, al 31 de diciembre del mismo año, pero podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL ARRENDATARIO

Ing. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL ARRENDADOR
ROMULO LOPEZ
Ced: 9-32-191

REFRENDANDO:
Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PANAMA.
de de mil novecientos ochenta (1980)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos al público que hemos comprado a la empresa denominada COMERCIALES ALMANZA & VEGA, S.A., el establecimiento comercial "Supermercado La Espada", del Corregimiento de Pedregal de su propiedad.
Panamá, enero 15, 1981.

GARALDI S.A. (Domingo Díaz Ten, Presidente) Céd. 8-80-1078

L155114

3o. Publicación

AVISO

De conformidad a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que la Empresa Mercantil LASSO y LASSO, S.A., ha comprado del señor Benito Antonio Lasso Lasso la carnicería de su propiedad, ubicada en la casa número 61, esquina de Villa Rica y Monte Oscuro.

Panamá, 14 de enero de 1981

LASSO Y LASSO, S.A.

L632372

3o. Publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Julio Alberto González Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Urbanización Verdún No. 2413 de esta ciudad de Santiago, cédula con el No. 9-79-2438 he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado Productos de Concreto Santiago, ubicado en El Prado s/n de esta ciudad de Santiago, al señor Jorge Isaac González Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, ta de fecha 23 de enero de 1981, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 23 de enero de 1981

Julio Alberto González Rodríguez
cédula 9-79-2438

L- 058679

segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, ELENA FU GUERRERO DE LIAO, aviso al público que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio he vendido a JOSE CHAN NG, el establecimiento comercial, denominado COMISARIATO ORIENTAL, situado en la Barriada San Joaquín Lote B., Local número 1, amparado con la patente comercial No. 13449, Tipo B.

ELENA FU GUERRERO DE LIAO
Cédula N-14-186

JOSE CHAN NG.
Cédula PE- 2-954

L- 032343

segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, IGNACIO HERNANDEZ HUIDOBRO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa BENIGNA DEL CARMEN MAGALLON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de septiembre de 1980 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.,
Secretario
(L- 032233)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, JOSE ALBERTO PRETELT VIAL y GUILLERMO HENNE ROMERO, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A., advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de enero de 1981, y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.,
Secretario

(L- 032333)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por esta medio,

EMPLAZA:

A los señores MANUEL GONZALEZ, FRANCISCO

GONZALEZ, BERNARDINO GONZALEZ, CLORINDA GONZALEZ, MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ, VICTOR GONZALEZ y CONCEPCION GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto ENEIDNA LOPEZ CASAS, y que guarda relación con la Finca No. 2.678, inscrita al Folio 70, Tomo 538, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno denominado "El Viqueco" ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.-

L 621775
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor RICARDO AUDLEY PENADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARITZA EPIFANIA GRAZETE DE PENADO.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de enero de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.-
EL SECRETARIO

(FDO) JUAN C. MALDONADO

L 032438
Única Publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diecisiete (17) de febrero

próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por AGUSTÍN CASTILLO MARTÍNEZ contra FELICITA QUINTERO DE GONZÁLEZ, identificados así:

UN ANEXO de cocina, construido de bloques repellados techado de zinc, con dos persianas de vidrio, que servirá a la casa situada en Calle M, Norte barrio de Dolegueta; y

SEIS -6- persianas de vidrio instaladas en la casa que se deja mencionada anteriormente.

Los bienes sacados a remate, son MEJORA a la casa, que junto con el terreno respectivo, constituyen la FINCA No. 7032, inscrita al folio 172, del tomo 692, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, propiedad del ejecutante Agustín Castillo Martínez.

Sirve de base para el remate, la suma de seiscientos sesenta y un balboas (B/ 661.00)- valor catastral- siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el veinte por ciento (20%) de la base -art. 1259 C. J.-, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 19 de enero de 1981.

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L- 178595
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 266

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor ELIO GÓMEZ, varón, mayor de edad, soltero, residente en este distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-144, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho, que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en lugar denominado Calle 42 Sur Correpimiento Balboa donde hay una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 42, Sur con 15.60 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por ROGELIO SALAZAR con 17.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028 folio 104, tomo 194, ocupado por Jaime Gallardo con 31.43 Mts.

OESTE: Vereda con 26.00 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con cuarenta y tres décimos cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (461.435) Mts2 cuadrados.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto, en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguese siete sendas copias del presente Edicto, al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE,
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas
Oficial del distrito de Catastro

(Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L- 032489
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a OLMEDO AIZPURUA MORALES, varón, panameño, casado, obrero, con cédula de identidad personal No. 4-115-135, nacido en David, Chiriquí, el 31 de octubre de 1955, con residencia en la Frontera de Panamá y Costa Rica, Paso Canca, hijo de Nicomedes Aizpurúa y Carlota Morales, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO. Panamá, seis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriores, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de 11 de agosto de 1980 expedido por el Juzgado Quinto Municipal, y llama a juicio criminal a..... y OLMEDO AIZPURUA MORALES, de generales conocidas en autos, como infractores del Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito

(Fdo.) Licdo. Albino A. Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Manuel Batista, Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se le advierte al procesado OLMEDO AIZPURUA MORALES, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a OLMEDO AIZPURUA MORALES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969.

El Juez
(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saitarín
(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario

(Oficio 138)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio -Solicitud de Autorización Judicial para la Venta de Bienes de Menores- propuestos por ALBERTO RIGOBERTO ALEGRIA VARGAS, se ha señalado el día 18 de febrero del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de una cuota parte de la finca 28.157, descrita a continuación:

"La Mitad de la Finca No. 28151 inscrita al folio 140 del tomo 677 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que los restantes copropietarios son: Silvia Esther Alegria Romagnoli de Alemán, Daniel Alberto Alegria Romagnoli, Alberto Rigoberto Alegria. Que sobre la finca no consta los proporciones inscritas. Superficie: 460 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. Valor registrado de B/15,500.00. Mejoras hechas a la finca le asignan un valor de B/25,558.00 y que la mitad de la finca descrita de propiedad de la menor Lourdes del Carmen Alegria Romagnoli le asignan un valor de B/12,779.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/3,194.75 y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consiga en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

-El Secretario, Alguacil Ejecutor.

(Fdo). Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 23 de enero de 1981.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzado Cuarto del Circuito de Panamá. L 155265.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

A GLA YS ESTHER NAVARRO DE GUERRA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto PABLO EMILIO GUERRA PIMENTEL, y por lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados, a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al Artículo 1349 y 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto del Gabinete No. 113 Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y se le advierte que de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal, se le designará un defensor de ausente, con quien se terminará el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de enero de 1981, y copias de los mismos quedan a disposición de la

parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

(FDO) LICDO. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS.

Secretario.

(FDO) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L 058741

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, ROSITA VALLAR PACADA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo EVANS FULTON BELL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de enero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Valiarino.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Carlos Strah C.,
Secretario.

(L 155053)

Única Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA No. 05-81

POR EL SUMINISTRO DE MAQUINAS TELEIMPRESORAS ELECTRONICAS

AVISO

Se avisa a los interesados que está disponible la Adenda No. 1 para la Licitación Pública No. 05-81 y la misma pueden pasar a retirarla en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, Planta Baja, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

LICDA. JILMA O. DE RODRIGUEZ

GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

Panamá, 28 de enero de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A EVERARDO OUEL, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto Fertilizantes de Centro America (Panamá), S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Se-

cretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) siendo las nueve (9) de la mañana, por el término de diez (10) días.

(fdo) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito
(fdo) Félix A. Morales
Félix A. Morales
Secretario

L-032430
(Única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 10-81
POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA
DE COMUNICACION POR MICROONDAS
AVISO

Hasta el día 10, de abril de 1981, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas por el suministro e instalación de Sistema de Comunicación por Micro-ondas (960 Canales entre La Chorrera y Transistmica).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los pliegos de especificaciones, a un costode B/20,00 cada uno, pueden obtenerse en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveduría, ubicado en Vía España, Edificio Prosperidad, Planta Baja, de lunes a viernes de 8:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m.

Este acto se llevará a cabo en el Salón de Reuniones de nuestra oficinas del Edificio Prosperidad, Planta Baja. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y a la hora señalada.

Licda. Jilma Q. de Rodríguez
Gerente de Compras y Proveduría

Panamá, 26 de enero de 1981

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9208 del 12 de diciembre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada ATLANTEX CONSULTANT CORPORATION. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 030560, Rolfo 5175, Imagen 0040 desde el 5 de enero de 1981

L-212474
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 22/01/81-14
CERTIFICA:

Que la Sociedad Southgate Investment Corporation se encuentra registrada en el Tomo 0790 Folio 0558 Asiento 141334 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 065514 Rolfo 005217 Imagen 0196 de la Sección de Micropelículas. (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N. 9393 del 17 de diciembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rolfo 5217, Imagen 0212, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 12:26 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida, si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L-032223
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9186 del 12 de diciembre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada STRASS DEVELOPMENT INC. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 006060, Rolfo 5175, Imagen 0010, desde el 5 de enero de 1981.

L-212475
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de AMADA MARIA MELENDEZ LASSO VDA. DE LOPEZ (AMADA M. VDA. DE LOPEZ), mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- AUTO No. 1808.- Panamá, treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).-

VISTOS:.....

.....En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de Sucesión testamentaria de AMADA MARIA MELENDEZ LASSO VDA. DE LOPEZ (AMADA M. VDA. DE LOPEZ) desde el día de su fallecimiento acaecido el día 29 de enero de 1978; que son sus herederos universales de acuerdo a las cláusulas testamentarias JUSTO ENRIQUE LOPEZ MELENDEZ, JOAQUIN E. MUNDO LOPEZ MELENDEZ y LUIS ALBERTO LOPEZ MELENDEZ; ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Ricardo Marciano Lasso Moreno, como apoderado de los solicitantes en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, --- (fdo.) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito, --- (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 5 de enero de 1981

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito
(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria
L032103
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A JESUS ALFONSO BOTERO GOMEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ROSA ANALIDA ARAUZ ESTRIBI.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 28 de enero de 1981.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Fermín O. Castañedas
(fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario
(L-032500)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A:

John Terry Burns Jack, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Dilia Luisa Huson de Burns.

Se hace constar y saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez
(fdo.) Luis A. Espósito
(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaría

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de enero de 1981.

Gladys de Grosso
Secretaría Juzgado Primero del Circuito
(L-032421)
Única Publicación

CARLOS STRAH CASTRELLON, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá; CERTIFICA: Que en este Tribunal cursa demanda ordinaria propuesta por José De La Cruz Baloy contra André Jacob y Compañía Internacional de Seguros S.A. y que la misma se encuentra en la etapa de darle traslado a los demandados, la presente certificación tiene por objeto lo que dispone el artículo 315 del Código Judicial, Panamá, 2 de febrero de 1981.

El Secretario

CARLOS STRAH

L 155220
Única Publicación

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por INVERSIONES ARAVAL S.A. contra LAFET MARINE INC. se ha señalado el día 23 de febrero, del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de las fincas que a continuación se describen:

"Finca No. 48,740, inscrita al folio 56 tomo 1152 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Partiendo del punto más hacia el Sur, del lote que se describe se miden 34 metros 80 centímetros en dirección Norte 48 grados 43 minutos Oeste y limita con el lote 6-M de la urbanización Tierras de Paitilla, S.A.; de allí se miden 32 metros a lo largo de un arco de círculo con un radio externo de 207 metros 50 centímetros y limita con la calle Winston Churchill; de allí se miden 34 metros 8 centímetros en dirección Sur, 53 grados 47 minutos, 00 segundos Este y limita con el lote 8-M; de allí se miden 35 metros en dirección Sur, 38 grados 53 minutos Oeste y limita con la calle A, hasta llegar al punto de partida.

Finca No. 48,730, inscrita al folio 50 tomo 1152 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: partiendo del punto más hacia el Sur del lote que se describe, se miden 39 metros 91 centímetros en dirección Norte, 48 grados 21 centímetros en dirección Norte, 48 grados 21 minutos 20 segundos Oeste y limita con el lote 5-M de la urbanización Tierras de Paitilla, S.A., de allí se miden 30 metros a lo largo de un arco de círculo con un Radio externo de 207 metros 50 centímetros y limita con la calle Winston Churchill; de allí se miden 34 metros 80 centímetros en dirección Sur 48 grados 43 minutos 00 segundos Este y limita con el lote 7-M; de allí se miden 30 metros en dirección Sur, 38 grados 53 minutos Oeste y limita con la calle A hasta llegar al punto de partida.

Ambas fincas son de propiedad de la sociedad demandada Lafet Marine Inc."

Servirá de base para el remate, la suma de B/855, 567.50, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, y después de esa hora, hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá 29 de enero de 1981.

El Secretario
En Funciones de Alguacil Ejecutor
Guillermo Morón A.

L 155121
Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.